INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
RECIBIDO
24 JUN 2013
REG.
HORA: 10:34 FIRMA:

REPUBLICA DEL PERU

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
21 JUN 2013
PILAR R. ROJAS BARRERA
FEDATARIO
Instituto Nacional de Defensa Civil

Resolución Jefatural

Nº 185- 2013 - INDECI
20 de junio 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República de fecha 23 de Julio de 2002, establece en el artículo 6º que el **control gubernamental** consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión publica, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, precisa asimismo que el control gubernamental es **interno** y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, señalando en el artículo 7º que el **Control Interno** comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realizan las Entidades Públicas, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado de fecha 18 de Abril de 2006, establece la implementación del **Control Interno**, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, orientados a promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado; con Decreto de Urgencia Nº 067-2009 de 22 de Junio de 2009, modifica el art. 10º de la Ley Nº 28716 refiriendo que la implementación será de aplicación progresiva teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del INDECI y la disponibilidad de recursos presupuestales; a través de la Ley Nº 29743 de 09 de Julio de 2011, modifica el art. 10º de la Ley Nº 28716 señalando que en el marco del proceso de implantación del sistema de control interno, se tomará en cuenta la naturaleza de las funciones de las entidades, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que estas administran, derogando el Decreto de Urgencia Nº 067-2009.

Que, en razón de la Resolución Jefatural Nº 483-2008-INDECI del 10 de Diciembre de 2008 el Titular del INDECI implanta las funciones así como la conformación del Comité de Control Interno en la Entidad, y a través de la Resolución Jefatural Nº 348-2009-INDECI de 21 de Diciembre de 2009 modifica su conformación, con la que da inicio al proceso de la etapa de diagnóstico y con Resolución Jefatural Nº 053-2012-INDECI de 28 de Febrero de 2012 aprueba el Lineamiento General de Control Interno para las Unidades Orgánicas del INDECI;

EL DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL
21 JUN 2013
PILAR R. ROJAS BARRERA
FEDATARIO
Instituto Nacional de Defensa Civil

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de 08 de Febrero de 2011 el INDECI como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad e identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, un Organismo Público Ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conformante del SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, y que en su segunda Disposiciones Complementarias Finales autoriza al INDECI a adecuar su estructura orgánica a las funciones establecidas mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM de 19 de Abril de 2013 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI facultándosele para que mediante Resolución Jefatural emita las disposiciones administrativas complementarias para la adecuada implementación de la nueva estructura organizacional y funcional de la entidad, debido a ello la entidad ha adecuado su estructura adoptando denominaciones a fin de cumplir sus objetivos, en consecuencia, a efectos de dar cumplimiento con la implantación del Sistema de Control Interno del INDECI se requiere, encargar las actividades de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento;

De conformidad con la Ley Nº 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM;

Con la visación de la Secretaria General y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución Jefatural Nº 483-2008-INDECI de fecha 10 de diciembre de 2008 y su modificatoria la Resolución Jefatural Nº 348-2009-INDECI de fecha 21 de diciembre de 2009, y confórmese nuevamente el **Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Defensa Civil – CCI / INDECI**, que estará integrado por los miembros siguientes:

-	Presidente	:	Secretaria General del INDECI
	Integrante	:	Jefe de la Oficina General de Administración
	Integrante	:	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
-	Integrante	:	Director de Rehabilitación

Artículo 2º: El Comité de Control Interno del INDECI, dependerá directamente del Jefe Institucional y se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3º: El Comité de Control Interno del INDECI, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del INDECI sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno del INDECI.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
10. Otras funciones que le asigne el Titular de la Entidad en materia de control interno y/o que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º: La Oficina General de Planificación y Presupuesto, asignará los recursos presupuestales que sean necesarios para que el CCI / INDECI, cuente con los recursos humanos y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º: Las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil, brindarán, bajo responsabilidad, los recursos humanos y materiales, que requiera el CCI/INDECI, para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 6º: La presente Resolución, así como el "Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Instituto Nacional de Defensa Civil", deberá publicarse en la página Web del INDECI.

Artículo 7º: Ratificar la Resolución Jefatural Nº 410-2012-INDECI de 28 de Diciembre de 2012 que designa al Comité Técnico del Sistema de Control Interno y su conformación.

Artículo 8º: Disponer que la Secretaría General, ingrese la presente Resolución al archivo institucional y remita copia autenticada a la Contraloría General de la República y a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil y a los Miembros que conforman el CCI / INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
- JEFE
- SECRETARIA
- COMUNICACIONES
- SIG
- SISTEMAS
- SOPORTE TECNICO
- TODO EL PERSONAL
- CONOCIMIENTO
- EXPLOTACIÓN
- RECOMENDACIÓN
- INFORME
- PROYECTAR RESPUESTA
- AUTORIZADO
- DERIVAR A
- URGENTE
- MUY URGENTE
- DIFUNDIR

FECHA: 24.06.13 V°B° Jefe de la OGTIC

- Archivo

EL DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
21 JUN 2013
PILAR R. ROJAS BARRERA
FEDATARIO
Instituto Nacional de Defensa Civil

001
UNO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 348-2009-INDECI
21 de diciembre de 2009

VISTOS: El Memorándum Nº 365-2009-INDECI-CCI-2.0 de fecha 16.DIC.2009, emitido por el Presidente del Comité de Control Interno de Indeci, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, el artículo 44º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico - normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, en el marco que establece la Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, y la recomendación contenida en la Resolución de Contraloría Nº 32-2006-CG, se conformó el comité de Control Interno del Instituto Nacional de Defensa Civil –CCI/ INDECI, mediante la Resolución Jefatural Nº 483 -2008 – INDECI, de fecha 10 de diciembre del 2008, designándose a la vez sus miembros integrantes;

Que, a través del documento de vistos, el Presidente del Comité de Control Interno solicita la modificación de la conformación del mismo, respecto de la designación del Secretario del CCI, cuyo cargo será ejercido en lo sucesivo por el Director de la Secretaría General, siendo necesario emitir el Resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nºs 005-2003-PCM, y el Decreto Supremo Nº 095-2005-PCM;

PRESUPUESTO - INDECI

ASESORIA JURIDICA - INDECI

JEFATURA - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Con la visación de la Sub Jefatura, y de las Oficinas de Planificación Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 483 – 2008 - INDECI, de fecha 10.DIC.2008, respecto de la designación de los Integrantes que conforman el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Defensa Civil, en el extremo expreso de la designación del Secretario General del INDECI, como Secretario de dicho Comité, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

-	Presidente	:	Sub Jefe del INDECI
-	**Secretario**	:	**Director de la Secretaría General**
-	Integrante	:	Director Nacional de Logística
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Administración
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
-	Integrante	:	Director Nacional de Prevención

Articulo 2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Jefatural 483 – 2008 – INDECI.

Articulo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del INDECI.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Sub Jefatura, a la Contraloría General de la República, a la Oficina de Administración, a Secretaria General, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Interno del INDECI, así como por vía electrónica a todas las demás Unidades Orgánicas del INDECI, y a los miembros que conforman el CCI/INDECI para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Nº
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
18 DIC 2009
RECIBIDO
Hora: 12:39 Firma:

Instituto Nacional de Defensa Civil
Comité de Control Interno

MEMORANDUM Nº 365 - 2009 – INDECI-CCI-2.0

A	:	**Dr. Luis Pitta Pereyra** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Secretario del Comité de Control Interno
Fecha	:	San Isidro, 16 DIC. 2009

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien disponer a quien corrresponda, se efectúe la modificatoria del Art. 1º de la RJ.Nº 483-2008-INDECI del 10DIC08, siendo el Director de la Secretaría General quien cumplirá las funciones de Secretario del Comité de Control Interno, a partir de la fecha.

Atentamente,

SUB JEFATURA - Instituto Nacional de Defensa Civil

Ciro Mosquera Lovón
Crl.Ing.EP"R"
Sub Jefe del INDECI y Presidente del CCI

N°O : 4356700

001
UNO

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 483-2008-INDECI
10 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en el artículo 6º que el **control gubernamental** consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión publica, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes, precisa asimismo que el control gubernamental es **interno** y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, y señala en el artículo 7º que el **Control Interno** comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realizan las Entidades Públicas, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, la Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que el **Control Interno** es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, orientados a promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales; cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; fomentar e impulsar la práctica de valores, institucionales; promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por el cumplimiento de la misión que le ha sido conferida;

Que, de conformidad con la acotada Ley, corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

SUB-JEFATURA · NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO · INDECI

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA · INDECI

Que, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG, aprobó las Normas de Control Interno con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control, y en este contexto, ha emitido la "Guía para la Implementación del Sistema Nacional de Control Interno (SCI) de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría Nº 458-2008-CG, en la que recomienda que el Titular y la Alta Dirección se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su eficaz funcionamiento, conformando el COMITÉ DE CONTROL INTERNO, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento;

Que, con fecha 18.Nov.2008, se ha suscrito el Acta Nº 01, "Acta de Compromiso para el desarrollo de la Implementación del Control Interno en el Instituto Nacional de Defensa Civil", designando a los miembros que conformarán el "Comité de Control Interno – CCI / INDECI", el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la Entidad;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19338 y sus normas modificatorias, Leyes Nos. 27785 y 28716, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM, y sus modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 005-2003 y 095-2005-PCM,

Con la visación de la Sub Jefatura y de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Conformar el **Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Defensa Civil – CCI / INDECI**, que estará integrado por los siguientes miembros:

-	Presidente	:	Sub Jefe del INDECI
-	Secretario	:	Un Asesor de la Alta Dirección
-	Integrante	:	Director Nacional de Logística
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Administración
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
-	Integrante	:	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
-	Integrante	:	Director Nacional de Prevención

Artículo 2º: El Comité de Control Interno del INDECI, dependerá directamente del Jefe Institucional y se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3º: El Comité de Control Interno del INDECI, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del INDECI sobre control interno.

002
005

2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno del INDECI.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
10. Otras funciones que le asigne el Titular de la Entidad en materia de control interno y/o que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º: La Oficina de Planificación y Presupuesto, asignará los recursos presupuestales que sean necesarios para que el CCI / INDECI, cuente con los recursos humanos y materiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5º: Las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil, brindarán, bajo responsabilidad, los recursos humanos y materiales, que requiera el CCI / INDECI, para el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 6º: La presente Resolución, así como el "Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Instituto Nacional de Defensa Civil", deberá publicarse en la página Web del INDECI.

Artículo 7º: Disponer que la Secretaría General, ingrese la presente Resolución al archivo institucional y remita copia autenticada a la Contraloría General de la República y a todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil y a los Miembros que conforman el CCI / INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil